

Al Despacho de la señora Juez, vencido el término de inadmisión en silencio. Sírvase proveer. Bogotá, 18 de noviembre de 2021


Edwin Enrique Rojas Garzo
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: **JULIO ENRIQUE SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No.80.250.873, quién actúa a través de apoderado judicial.
ACCIONADA: **CONSORCIO EDIFICAR**
RADICADO: 2021 – 833

Como quiera que la presente solicitud de amparo no fue subsanada conforme a lo solicitado en el auto de fecha 10 de noviembre de 2021, el Despacho la **RECHAZA** con fundamento en lo reglado en el art.17 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese a la parte accionante el contenido de esta providencia, por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



LUZ DARY HERNÁNDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el Estado **No.175 del 22 de noviembre de 2021**